

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 616 (Julio 28 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS, PARA ADOPTAR Y REGLAMENTAR, EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, SE DEROGA EL ACUERDO No. 357 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 Y SE LIQUIDA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS “FONVIACACIAS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las contempladas en la Ley 136 de 1994, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 546 de 1999, Ley 1551 de 2012, Ley 1955 de 2019, Ley 2044 de 2020, Ley 2079 de 2021, Ley 1537 del 12 de junio de 2021, Ley 2294 de 2023; Decreto 2190 de 2009, Decreto 75 de 2013, Decreto 149 de 2020, compilados en el Decreto 1077 de 2015 y Decreto 523 de 2021, y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a la vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*.¹

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia dispone que les corresponde a los concejos de conformidad al numeral segundo y tercero:

¹Constitución Política de Colombia Art 51

“Nuestro compromiso es servir”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

"2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas".

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia atribuye al alcalde, en sus numerales primero, tercero y quinto los siguientes deberes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...). 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...). 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio". (Subrayado fuera del texto original).*

Que la Ley 3 de 1991 **"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"** define el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero y/o especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con alto índice de pobreza a una solución de vivienda, que se identifica como **"VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL"**, y posteriormente mediante la ley 1537 de 2012 se dictaron nuevas normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a vivienda, definiendo competencias, responsabilidades y funciones de las entidades territoriales.

Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 se promueve la autonomía de los municipios para realizar su ordenamiento territorial, definiendo el concepto de vivienda de interés social como aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumplan con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y construcción sostenible.

Que la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en su artículo 293 dispone lo siguiente: *"(...) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de 135 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). (...) El valor máximo de la vivienda de interés*

"Nuestro compromiso es servir"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

prioritario será de 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) (...).²

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, refiere:

“Artículo 96.- Otorgantes del subsidio. Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.”

Que el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio", en su artículo 2.1.1.1.1.2. numeral 2.3 subsidio familiar de vivienda, establece que el subsidio familiar de vivienda de que trata esta sección es un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que por regla general se otorga por una sola vez al beneficiario conforme a las condiciones de cada modalidad, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social o a una vivienda diferente a la de interés social cuando se trate de la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales." (numeral 2.3, modificado por el art. 1 del decreto 739 de 2021).

Que, así mismo, el Decreto 1077 de 2015 establece en su artículo 2.1.1.1.1.2. las definiciones y alcances de algunas modalidades de subsidio por lo cual se requiere las facultades para la reglamentación del subsidio familiar de vivienda para, entre otras cosas, determinar las modalidades a través de las cuales el municipio dará cumplimiento a las metas previstas para el sector vivienda, tales como: Subsidios de vivienda en especie para vivienda nueva o lote urbanizado, subsidios de vivienda en dinero para concurrencia, subsidios para mejoramiento de vivienda rural y urbana, subsidio de vivienda rural, subsidio para la construcción de vivienda en sitio propio.

Que las disposiciones mencionadas en el Decreto 1077 de 2015 establecen las definiciones y alcances de algunas modalidades del subsidio familiar de vivienda,

² Ley 2294 de 2023 artículo 293

“Nuestro compromiso es servir”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

por lo cual se requiere las facultades para la reglamentación y asignación del subsidio familiar de vivienda para entre otras cosas, determinar las modalidades a través de las cuales el municipio dará cumplimiento a las metas previstas para el sector vivienda, tales como: Subsidios de vivienda en especie para vivienda nueva o lote urbanizado, subsidios de vivienda en dinero para concurrencia, subsidios para mejoramiento de vivienda rural y urbana, subsidio de vivienda rural, subsidio para la construcción de vivienda en sitio propio.

Que el Municipio de Acacías a través del Acuerdo Municipal No. 357 del 30 de junio de 2015 en su artículo primero creó el FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PRIORITARIO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS "FONVIACACIAS", adscrito a la secretaría de Planeación y Vivienda o quien haga sus veces.

Que el mismo Acuerdo en su artículo tercero autorizó al Alcalde para expedir el Decreto No. 113 del 21 de junio de 2015 que reglamentó el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS "FONVIACACÍAS". Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario del Municipio de Acacías "FONVIACACIAS", fue creado como un FONDO CUENTA de naturaleza especial del presupuesto, con unidad de caja y patrimonio propio, adscrito a la secretaria de planeación y vivienda del municipio de Acacias, sometido a las normas presupuestales y fiscales del municipio, sin estructura administrativa, ni planta de personal propia.

Que el Acuerdo Municipal No. 549 de 2021 expedido por el Concejo Municipal de Acacias-Meta, Autorizó al Alcalde para otorgar los subsidios de vivienda municipal en sus diferentes modalidades y reglamentar su asignación y condiciones de acceso al subsidio.

Que el 09 de abril de 2021 el Alcalde expidió el Decreto Municipal No. 046 de 2021 "Por medio del cual reglamentó el subsidio de vivienda de interés social en sus diferentes modalidades.

Que el Acuerdo Municipal No. 576 del 10 de marzo de 2022, Autorizó al Alcalde para otorgar los subsidios de vivienda municipal.

"Nuestro compromiso es servir"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacías-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que mediante Acuerdo Municipal No. 582 del 10 de junio de 2022, en Concejo Municipal Autorizó al Alcalde para modificar el reglamento para la asignación y condiciones de acceso al subsidio de vivienda municipal en sus diferentes modalidades.

El Acuerdo Municipal No. 592 del 23 de noviembre de 2022, Autorizó al Alcalde Municipal hasta el 30 de junio de 2023 para que otorgue subsidios de vivienda municipal en sus diferentes modalidades.

Que atendiendo en la actualidad la necesidad que tiene el Municipio de organizar en su estructura organizacional el municipio y en especial la oficina de vivienda, se solicita al Concejo Municipal de Acacías **AUTORIZAR Y ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS "FONVIACACÍAS"**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario derogar todos los Acuerdos y reglamentación en materia de subsidio familiar de vivienda y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Que para ello se requiere que el Alcalde, en su calidad de Representante Legal del Municipio, cuente con las autorizaciones correspondientes por parte del Concejo Municipal, para el cumplimiento misional del presente acuerdo municipal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Acacías, Meta,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACION: Autorizar al alcalde del Municipio de Acacías, Meta, para adoptar y reglamentar el subsidio Familiar de Vivienda en las modalidades previstas en la ley y los reglamentos del orden nacional, departamental y municipal, inclusive, para proyectar, suscribir y promulgar los actos administrativos necesarios tendientes a la reglamentación del subsidio de vivienda; su procedimiento, requisitos, formas de asignación, convocatorias, exclusiones y todas las que se deriven de la actividad administrativa, así como la adjudicación de títulos.

"Nuestro compromiso es servir"
Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

PARÁGRAFO 1. Lo anterior comprende en todo caso, autorización para crear y reglamentar el Comité Municipal de Vivienda; el cual adelantará los procedimientos tendientes a la restitución del subsidio de vivienda en cualquiera de sus modalidades.

PARAGRAFO 2. La creación y reglamentación del comité municipal de vivienda se realizará mediante decreto municipal en un plazo máximo de seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ARTICULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN: Otorgar facultades al alcalde del municipio de Acacias, hasta el treinta (30) de julio del dos mil veinticinco (2025). Para realizar la asignación del subsidio familiar de vivienda municipal, mediante las modalidades previstas en la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO TERCERO. - ACTOS DE TRANSFERENCIA: Autorizar al alcalde del Municipio de Acacias, para que realice los actos de transferencia del dominio de los inmuebles objeto y/o fruto del subsidio, ya sea mediante acto administrativo y/o escritura pública.

ARTICULO CUARTO. – DEROGATORIAS ESPECIFICAS. Derogar el Acuerdo Municipal No. 357 del 30 de junio de 2015 por medio del cual se crea el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS “FONVIACACÍAS”; y los demás actos administrativos accesorios que hayan sido motivados o complementarios del referido principal, por medio de los cuales, se haya reglamentado el subsidio de vivienda de interés social y prioritario.

ARTICULO QUINTO. – LIQUIDACION. Apruébese y Ordénese al Alcalde del Municipio de Acacias para que realice la liquidación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS “FONVIACACÍAS”, en un término de seis (6) meses.

ARTICULO SEXTO. - AUTORIZACIONES ESPECIALES. El Alcalde Municipal de Acacias queda facultado para realizar las apropiaciones y traslados presupuestales, en calidad de transferencia de saldos de inversión, necesarios para cumplir el trámite dispuesto en el artículo 5 del presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los acuerdos y demás normas que le sean contrarias.

“Nuestro compromiso es servir”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en recinto del Honorable Concejo Municipal de Acacías, Departamento del Meta, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2024.


YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
 Presidente Concejo Mpal


ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA
 Secretaria General Concejo Mpal

“Nuestro compromiso es servir”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. **616** de fecha veintiocho (28) de julio de 2024, “**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS, PARA ADOPTAR Y REGLAMENTAR, EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, SE DEROGA EL ACUERDO No. 357 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 Y SE LIQUIDA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS “FONVIACACIAS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate día miércoles veinticuatro (24) de julio de 2024, en la sesión de la Comisión Accidental creada mediante resolución No. 56 de fecha 19 de julio de 2024 y el segundo debate en Plenaria el día domingo veintiocho (28) de julio de 2024.

El Proyecto de Acuerdo **No. 731**, hoy Acuerdo **No. 616** del veintiocho (28) de julio 2024, fue aprobado en su segundo debate con las modificaciones propuestas y con el voto positivo de los quince (15) Concejales presentes en la sesión.

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2024.


YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
 Presidente Concejo Mpal


ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA
 Secretaria General Concejo Mpal

“Nuestro compromiso es servir”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>